

Mesa Sectorial Extraordinaria de Educación (24 de junio 2022)

Instrucción de Inicio de curso:

- La **reducción de 2 horas** lectivas a mayores de 55 años, se aplicará independientemente de otras funciones asignadas en el centro.
- La **jefatura de departamento** podrá ser desempeñada tanto por funcionarios de carrera en prácticas, como en régimen de interinidad.
- Los equipos directivos de los centros tienen la obligatoriedad de entregar a todos los trabajadores la **información relativa a riesgos laborales**, independientemente de cuando se realice su incorporación al centro
- Los centros facilitarán al profesorado toda la equipación necesaria para el desarrollo de sus funciones. Desde el comienzo de su actividad lectiva se le proporcionarán los **EPIs** necesarios.
- Se tienen que **ofertar todas las materias** obligatorias que tengan los centros para bachillerato.
- La administración no exige nº mínimo de alumnos en materias obligatorias, ni en ámbito, ni en lengua extranjera.
- CSIF ha solicitado que el profesorado de religión pueda ser tutor, cuestión que la mesa ha rechazado. **PIDE** ha indicado que la Ley solo permite que puedan ser tutores el personal docente y, el profesorado de religión es personal laboral.

Instrucción por la que se establece la organización y funcionamiento del programa “Transita Plus”:

- El profesor técnico de FP, tendrá la dotación horaria de un docente de secundaria.
- Se contratan 27 docentes de Servicio a la Comunidad y 18 de Orientación, para el próximo curso escolar.

La reunión se inicia el viernes 24 de junio de 2022 a las 09:35 horas en la Sala de Usos Múltiples del III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida.

Asistentes por la Administración: Francisco J. Amaya Flores (Secretario General de Educación), Juan Pablo Venero Valenzuela (Director General de Inclusión), Raquel Muñoz Vara (Jefa de Servicio de Plurilingüismo), Juan Francisco Fuelle (Técnico del Servicio de atención a la diversidad), Esther Orta (Secretaria de la mesa).

Asistentes por los Sindicatos (Mesa Técnica): José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (PIDE) y resto de organizaciones sindicales.

ORDEN DEL DÍA

Punto uno: Instrucción N.º /2022, de xx de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2022/2023 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.

Punto dos: Instrucción N° /2022 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece la organización y funcionamiento del programa “Transita Plus” (unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar) en el curso escolar 2022-2023 en Centros Educativos designados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUMEN

Punto uno: Instrucción N.º /2022, de xx de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2022/2023 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.

Desde el sindicato PIDE solicitamos las siguientes modificaciones sobre el texto de la instrucción:

- **Décima. Criterios generales para la organización de los agrupamientos del alumnado.**

Cambiar el punto 1, por los puntos 1.0 y 1.1:

1. Los centros sostenidos con fondos públicos organizarán los grupos de alumnado según la planificación hecha por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, a las líneas autorizadas por esta y respetando la ratio establecida para cada enseñanza. Asimismo, en la composición de los grupos, se excluirá cualquier criterio discriminatorio.

1.0. Centros públicos: Los centros públicos organizarán los grupos de alumnado según la planificación hecha por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, a las líneas autorizadas por esta y respetando la ratio establecida para cada enseñanza.

Esta ratio queda establecida en 25 alumnos para infantil y primaria, 30 alumnos para ESO y Bachillerato, para ciclos formativos en sus modalidades se establecerá según la oferta publicada para cada una de ellas. En el caso de existir grupos que superen dicho ratio al inicio de curso se comunicará a la inspección del centro, para que proceda al desdoble del grupo y de esa forma el cumplimiento del artículo 87 de la LOMLOE.

1.1. Centros privados-concertados: En los centros privados-concertados se organizarán los grupos atendiendo a las unidades autorizadas en régimen de concierto. Una vez finalizado el periodo de escolarización ordinario, en aquellos centros que no alcancen la ratio mínima para su localidad y etapa educativa, deberá retirarse dicha unidad de concierto, atendiendo a la normativa autonómica y nacional que lo regula, informando a los afectados para su reubicación en centros públicos, en otros centros concertados de la localidad o permanezcan en dicho centro, pero sin subvención de enseñanza.

- **Administración:** *No se admite, la razón es porque la parte de conciertos sigue su propio cauce y las ratios son legales.*

Asimismo, en la composición de los grupos, se excluirá cualquier criterio discriminatorio.
Donde pone:

3.- La excepcionalidad (...) tantos grupos para la impartición en el idioma de la Sección de las áreas no lingüísticas como sus recursos les permitan, sin perjuicio (...)

Debe decir:

3.- La excepcionalidad (...) tantos grupos para la impartición en el idioma de la Sección de las áreas no lingüísticas, sin perjuicio (...)

- **Administración:** *No se admite, ya que lo tienen contemplado.*

Donde pone:

5.- Los centros concertados se atenderán a lo establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023.

Debe poner:

5.- Los centros concertados se atenderán a lo establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023. En aquellos casos de incumplimiento se deberá retirar el concierto educativo atendiendo a la normativa vigente.

- **Administración:** *No se admite.*

HORARIOS

Donde Pone

Decimocuarta. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesorado de enseñanzas de régimen especial.

Debe poner:

Decimocuarta. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesorado de enseñanzas de régimen especial, en centros públicos.

- **Administración:** *Lo admite.*

- Decimocuarta bis

Horarios del cuerpo de maestros con docencia en CEIP

Cambiar los periodos lectivos del horario individual del profesorado para aplicar lo aconsejado por el Ministerio en la Ley 4/2019 de 23 periodos lectivos para las enseñanzas de los niveles de infantil y primaria, de forma transitoria hasta alcanzar la igualación con el resto de los cuerpos. De la misma manera solicitamos 18 periodos lectivos para el resto de cuerpos docentes.

- **Administración:** *Se tratará más adelante.*

- Decimoquinta. Reducción de la jornada lectiva del profesorado.

Modificar el texto del apartado 3: Asimismo, a los funcionarios y funcionarias del cuerpo de maestros se les exime de lo obligación de permanecer en el centro más allá del horario comprendido entre las 9:00 y la 14.00 horas, estableciéndose con ello un horario verdaderamente de mañana, sin tener que acudir al centro ninguna tarde. Lo que no impedirá el normal desarrollo de las actividades formativas complementarias, dado que los monitores de tales actividades pueden permanecer en el

centro, haciendo los cambios normativos necesarios, sin necesidad de vigilancia realizando su tarea, para la que están habilitados por su condición de personal laboral fijo discontinuo.

- **Administración:** *No se admite.*

- **Decimoquinta. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.**

En aplicación de lo contemplado en el apartado 2.e) del artículo 105 de la LOE, en redacción dada por la LOMLOE se establece lo siguiente:

Donde pone:

Al personal funcionario que imparta docencia directa al alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial en centros de la Consejería de Educación y Empleo y que en el año 2022 tenga una edad igual o superior a 56, siempre y cuando se encuentre en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente en el curso 2022/2023, se aplicará, previa solicitud del interesado, una reducción en su jornada lectiva semanal de dos períodos, si es jornada completa o un periodo lectivo si es media jornada, sin reducción de retribuciones. Para ello, los interesados han de solicitarlo con antelación a la elaboración de los horarios a la persona titular de la dirección del centro

Debe poner:

Al personal funcionario que imparta docencia directa al alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial en centros de la Consejería de Educación y Empleo y que en el año 2022 tenga una edad igual o superior a 56, siempre y cuando se encuentre en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente en el curso 2022/2023, independientemente de otras funciones asignadas en el centro, se aplicará, previa solicitud del interesado, una reducción en su jornada lectiva semanal de dos períodos, si es jornada completa o un periodo lectivo si es media jornada, sin reducción de retribuciones. Para ello, los interesados han de solicitarlo con antelación a la elaboración de los horarios a la persona titular de la dirección del centro

- **Administración:** *Se admite.*

Añadir:

Aquellos funcionarios docentes que soliciten reducción de jornada (que lleva asociada reducción de haberes) y le sea concedida, se adecuará su horario a las necesidades planteadas por dichos docentes, marcando los mismos los periodos en los cuales solicitan que se aplique dicha reducción horaria. La reducción se aplica en los mismos porcentajes tanto para periodos lectivos como para periodos complementarios.

- **Administración:** *No se admite.*

- Apartado 3. modificar el texto por el siguiente:

Asimismo, a los funcionarios y funcionarias del cuerpo de maestros se les exime de lo obligación de permanecer en el centro más allá del horario comprendido entre las 9:00 y la 14.00 horas, estableciéndose con ello un horario verdaderamente de mañana, sin tener que acudir al centro ninguna tarde. Lo que no impedirá el normal desarrollo de las actividades formativas

complementarias, dado que los monitores de tales actividades pueden permanecer en el centro, haciendo los cambios normativos necesarios, sin necesidad de vigilancia realizando su tarea, para la que están habilitados por su condición de personal laboral fijo discontinuo. Todo el profesorado realizará su horario complementario en horario de mañana.

- **Administración:** *No se admite.*

- **Decimosexta. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada.**

Donde pone:

3. Si no fuera viable el agrupamiento de periodos lectivos descrito en el párrafo anterior, salvo que el profesor solicite lo contrario, se procurará, que, en los días en que tenga que impartir periodos lectivos de mañana y tarde, los primeros se sitúen a última hora de la mañana y los segundos a primera hora de la tarde, con un tiempo mínimo de separación entre ambos de dos horas que permita al trabajador efectuar el almuerzo.

Debe poner:

3. Si no fuera viable el agrupamiento de periodos lectivos descrito en el párrafo anterior, salvo que el profesor solicite lo contrario, obligatoriamente, que, en los días en que tenga que impartir periodos lectivos de mañana y tarde, los primeros se sitúen a última hora de la mañana y los segundos a primera hora de la tarde, con un tiempo mínimo de separación entre ambos de dos horas que permita al trabajador efectuar el almuerzo.

- **Administración:** *Se admite.*

Añadir:

5.- En aquellos horarios que se tenga que utilizar ambas franjas horarias, la permanencia del docente en el centro no superará los 30 periodos a jornada completa y 15 a media jornada, entendiéndose como permanencia, el cómputo de periodos que se contabilizan entre el comienzo de su jornada semanal hasta el final de la misma, no pudiendo superar dicho número de periodos (se contabilizará de forma análoga a lo que se realizaría cuando solo se tiene un turno)

- **Administración:** *Se admite.*

- **Vigésima. – Asignación de las tutorías.**

Sustituir el término hora por periodo.

- **Administración:** *Se admite.*

- **Vigesimoprimer.- Designación de jefaturas de departamento.**

Añadir:

3.- Cuando en un centro exista turno de mañana y de tarde, se designará una jefatura de departamento para el periodo vespertino, si el número de docentes que integre ese departamento es igual o superior a 3.

- **Administración:** *No se admite.*

4.- Cuando un departamento esté conformado por un número igual o superior a 10 docentes, este podrá tener, si así lo decide, una jefatura de departamento adjunta, con la misma asignación horaria.

- **Administración:** *No se admite.*

5.- Añadir: “La jefatura de departamento podrá ser ejercida tanto por personal funcionario de carrera, en prácticas en régimen de interinidad”.

- **Administración:** *Se admite.*

6.- Creación de departamentos de FPB, en aquellos centros donde no existe la familia profesional, ya que dependen del departamento de orientación.

- **Administración:** *Se estudiará.*

- **Vigesimoséptima.- Reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica.**

Añadir

3.- Se respetará las 12 horas entre la finalización de dichas reuniones y el comienzo de la actividad lectiva del docente.

- **Administración:** *No se admite.*

- **Trigésima segunda.- Optimización del uso de la plataforma Rayuela**

i) Se comprobará que todas las familias tengan activos sus perfiles de Rayuela y se promocionará el uso de la app en los móviles.

Añadir.

En los centros concertados será obligatorio el uso de dicha plataforma de comunicación con los padres, madres, tutores, alumnado, profesorado y con la administración, no pudiendo convivir con otras plataformas de comunicación para los mismos fines dentro del centro en las enseñanzas concertadas

- **Administración:** *No se admite.*

- **Trigésima quinta.- Prevención de salud y riesgos laborales.**

Añadir

1.- Se recuerda a los equipos directivos de los centros la obligatoriedad de entregar a todos los trabajadores la información relativa a riesgos laborales., independientemente de cuando se realice su incorporación al centro

Cambio de orden de las actuaciones en materia de RRL.

2.- Los centros contarán a efectos de prevención de la salud y riesgos laborales con el asesoramiento específico del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Empleo (https://www.educarex.es/riesgos_laborales/servicio.html) y de la Inspección Educativa.

Añadir

3.- Los centros facilitarán al profesorado toda la equipación necesaria para el desarrollo de sus funciones. Desde el comienzo de su actividad lectiva se le proporcionarán los EPIs necesarios.

- **Administración:** *Se admite.*

Aspectos más importantes de la instrucción:

Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación de la presente instrucción iniciarán y finalizarán las actividades lectivas correspondientes a cada enseñanza en las fechas previstas en la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023.

Cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales y proceda adoptar medidas extraordinarias que afecten a la jornada lectiva, los equipos directivos de los centros seguirán el protocolo establecido en el apartado segundo del resuelto décimo de la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023.

HORARIOS

Adecuación del horario del profesorado de secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesorado de enseñanzas de régimen especial.

El horario lectivo mínimo del profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, y catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas queda establecido en **18 periodos lectivos semanales**, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo.

Los periodos lectivos que excedan de 18 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción:

- a 19 periodos lectivos le corresponden 5 complementarios y 1 CHL;
- a 20 periodos lectivos le corresponden 3 complementarios y 2 CHL;
- a 21 periodos lectivos le corresponden 1 complementario y 3 CHL.

Reducción de la jornada lectiva del profesorado. En aplicación de lo contemplado en el apartado 2.e) del artículo 105 de la LOE, en redacción dada por la LOMLOE se establece lo siguiente:

1. Al personal funcionario que imparta docencia directa al alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial en centros de la Consejería de Educación y Empleo y que en el año 2022 tenga una edad igual o superior a 56, siempre y cuando se encuentre en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente en el curso 2022/2023, se aplicará, previa solicitud del interesado, una reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, si es jornada completa o un periodo lectivo si es media jornada, sin reducción de

retribuciones. Para ello, los interesados han de solicitarlo con antelación a la elaboración de los horarios a la persona titular de la dirección del centro.

2. Esta reducción en la jornada lectiva semanal se aplicará exclusivamente al horario de docencia directa al alumnado, sin que comporte, a su vez, reducción del horario de permanencia en el centro, que sigue fijado en 30 periodos semanales, por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro.

3. Asimismo, para los funcionarios y las funcionarias del cuerpo de maestros, se flexibilizará el 50% de los períodos complementarios realizados en horario vespertino, de forma tal que, garantizando la presencia de profesorado en las actividades formativas complementarias en todas o, si ello no fuera factible, en el mayor número de tardes posible, cada maestro y maestra del centro realice al menos dos semanas al mes en jornada de tarde la parte correspondiente del horario complementario.

Elección de cursos, grupos y materias.

1. Para la elección de cursos o grupos en CEIP y de cursos y materias en IES, se atenderá a lo establecido en estas disposiciones: los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban, respectivamente, el reglamento orgánico de las escuelas de Educación Infantil, de los colegios de Educación Primaria y de los institutos de Educación Secundaria, así como las Órdenes de 29 de junio de 1994, que regulan su organización y funcionamiento, modificadas por la Orden de 29 de febrero de 1996, y sendas Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento, respectivamente, las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura, así como los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura, modificadas por la Instrucción de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, modificada esta a su vez por la Instrucción de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación; se tendrán en cuenta, asimismo, la Orden de 17 de junio de 2011, citada, y la Instrucción 8/2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se concretan determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando un docente se incorpore a un centro educativo como consecuencia de habersele concedido una comisión de servicios, deberá ejercer o impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida.

3. En los centros docentes públicos que cuenten con Sección Bilingüe, además de aplicar lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 2017, sobre el carácter rotatorio de la designación del profesorado que vaya a impartir la asignatura de Lengua Extranjera en la Sección Bilingüe, en las materias no lingüísticas, cuando no exista acuerdo entre los miembros de un departamento para la distribución de las materias y grupos asignados al mismo, el profesorado acreditado y habilitado para el desempeño de puestos bilingües deberá elegir, en las primeras rondas, las áreas o materias no lingüísticas impartidas en la lengua extranjera de la Sección.

Nota: todo lo referente a la asignación de las tutorías, designación de jefatura de departamento, plan de igualdad, proyecto de educación digital de centro y demás aspectos organizativos, según publicados en la correspondiente instrucción.

Punto dos: Instrucción N° /2022 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece la organización y funcionamiento del programa “Transita Plus” (unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar) en el curso escolar 2022-2023 en Centros Educativos designados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde PIDE solicitamos la siguiente modificación del texto de la instrucción en Sexta: Líneas de actuación TRANSITA + Primaria:

Donde pone:

Características y desarrollo del programa en Primaria.

3. En relación al horario semanal, este personal funcionario docente de Servicios a la Comunidad tendrá la misma consideración que el resto de docentes existentes en el centro, dada su pertenencia al claustro, debiéndose primar en este sentido su asistencia y participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica. Dicho horario podrá distribuirse en jornada de mañana o tarde, si su Plan de Actuación lo requiere.

Debe poner:

Características y desarrollo del programa en Primaria.

3. En relación al horario semanal, este personal funcionario docente de Servicios a la Comunidad tendrá la configuración horaria de un docente de secundaria, siendo claustrable a todos los efectos de funcionamiento. Otras de las atribuciones es su asistencia y participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica. Dicho horario podrá distribuirse en jornada de mañana o tarde, si su Plan de Actuación lo requiere.

- **Administración:** *Lo admite.*

Aspectos más importantes de la instrucción:

La Instrucción tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del programa “TRANSITA +” en centros educativos públicos que impartan enseñanzas de infantil, primaria y educación secundaria obligatoria.

Se pretende preferentemente la respuesta personalizada al Alumnado Educativamente Vulnerable (AEV) como una medida innovadora cuya función específica es la de acompañar su trayectoria educativa a lo largo del curso escolar 2022-2023.

El objetivo general del Programa “TRANSITA +” es actuar sobre la situación de vulnerabilidad presente en aquel alumnado susceptible de abandono temprano en educación, desde un enfoque preventivo y comunitario en la etapa de infantil y primaria preferentemente, además de centrado en la transición y el acompañamiento en la etapa de educación secundaria obligatoria exclusivamente.

Plazas de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad

Alburquerque-C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES
Almendralejo-C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA
Arroyo de San Serván-C.P. Nª SRA DE LA SOLEDAD
Azuaga-C.P. MIRAMONTES
Badajoz-C.P. CERRO DE REYES
Badajoz-C.P. SANTA ENGRACIA
Badajoz-C.P. MANUEL PACHECO
Badajoz-C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO
Badajoz-C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA
Badajoz-C.P. NTRA SRA DE FÁTIMA
Badajoz-C.P. SAN FERNANDO
Badajoz-C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
Cáceres-C.P. GABRIEL Y GALAN
Jaraiz de la Vera-C.P. EJIDO

Losar de la Vera-C.P. FRANCISCO PARRAS
Mérida-C.P. ANTONIO MACHADO
Mérida-C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA
Navalmoral de la Mata-C.P. CAMPO ARAÑUELO
Navalmoral de la Mata-C.P. EL POZÓN
Plasencia-C.P. LA PAZ
Plasencia-C.P. MIRALVALLE
Plasencia-C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL
San Vicente de Alcántara-C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS
Villanueva de la Serena-C.P. SANTIAGO APÓSTOL
Villanueva de la Serena-C.P. CRUZ DEL RÍO
Talayuela-C.P. GONZALO ENCABO
Talayuela-C.P. JUAN GÜELL

Plazas de Orientación Educativa

Almendralejo-I.E.S. ARROYO HARNINA
Almendralejo-I.E.S. CAROLINA CORONADO
Almendralejo-I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL
Badajoz-I.E.S. ZURBARÁN
Badajoz-I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES
Badajoz-I.E.S. SAN FERNANDO
Badajoz-I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO
Badajoz-I.E.S. BIOCLIMÁTICO
Badajoz-I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA
Cáceres-I.E.S. NORBA CAESARINA

Cáceres-I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
Don Benito-I.E.S. DONOSO CORTÉS
Don Benito-I.E.S. JOSÉ MANZANO
Mérida-I.E.S. ALBARREGAS
Mérida-I.E.S. SANTA EULALIA
Navalmoral de la Mata-I.E.S. AUGUSTÓBRIGA
Villanueva de la Serena-I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA
Zafra-I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA

Nota: Todo lo referente a las características y desarrollo del programa, a las funciones del profesorado, al plan de actuación, a las funciones de la dirección del centro y demás aspectos organizativos se publicarán en la correspondiente instrucción.